

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertaran al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1896.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama para recibir instruccion militar en los Cuerpos á los 45.000 reclutas del cupo de Ultramar designados en la Real orden de 30 de Septiembre último

(D. O. núm. 219), los cuales serán distribuidos en la forma que indica el Estado letra A.

Art. 2.º Estos reclutas se concentrarán en las capitales de las zonas á que pertenecen el día 15 del actual, eligiéndose los que reunan condiciones á propósito para el Cuerpo ó Arma en que han de recibir instruccion, siendo los restantes destinados á Infantería, determinándose por los Capitanes generales proporcionalmente el número de reclutas que debe facilitar cada zona para completar el contingente designado á las regiones respectivas, procurando que cuantas bajas resulten afecten al Arma de Infantería.

Art. 3.º Para la eleccion de los reclutas que hayan de servir en Armas ó Cuerpos que requieran condiciones físicas ó conocimientos especiales, nombrarán los Capitanes generales Oficiales de la misma Arma ó Cuerpo para que asistan á las zonas y elijan el personal siempre que fuere posible, y no siéndolo comisionarán á los Coroneles de las respectivas zonas para que representen á aquellas Armas ó Cuerpos en la eleccion.

Art. 4.º Los Capitanes generales que ha-

Reglamento vigente de procedimiento administrativo.

Valladolid 2 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino,  
**Manuel Fisac.**

NUM. 2.546.

**CARRETERAS.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, de conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion de 7 del corriente, he tenido á bien disponer que el día 27 del mismo y hora de las doce de su mañana, se celebre un segundo remate en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto, en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto los respectivos presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios para responder del contrato, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

*Carreteras á que se refiere el presente anuncio.*—De Valdestillas á Puente Blanca por el tipo de 8.999 pesetas 40 céntimos; de Olmedo á Tordesillas, por el de 2.490 pesetas 40 céntimos; de Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, por el de 1.744 pesetas 86 céntimos y de Cuenca de Campos á Tamariz, por el de 1.397 pesetas 55 céntimos.

Valladolid 9 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm..... de..... clase, expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9 del corriente mes, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de..... se compromete á ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NUM. 2.485.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

EXTRACTO de los acuerdos que ha tomado dicha Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo de 1896.

*Sesion del 9 de Mayo de 1896.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y por efecto de una rectificacion el Ayuntamiento acordó continuasen las gestiones que en su día se practicaron para la expropiacion de la casa núm. 6 de la calle de Santa María.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó un voto de gracias para todos los que coadyuvaron al traslado á esta Capital de los restos del Poeta D. José Zorrilla y para la Comision especial encargada de llevar á efecto la traslacion.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que manifiesta que hallándose en esta Capital un licenciado del Ejército de Cuba en situacion precaria, lo pone en conocimiento del Municipio por si le es posible socorrerle con alguna pension, y por resultado de la discusion que tuvo lugar, el Ayuntamiento acordó facilitarle algún socorro, autorizando al Sr. Alcalde para que lo verifique y puntualice si es hijo de Valladolid, en cuyo caso se tomaría el acuerdo que procediese.

Se concedieron las siguientes licencias para obras:

Para la colocacion de una puerta carretera y elevar la pared de cerramiento en una casa situada en la calle del Puente Colgante.

Para arreglar los desperfectos que tiene el revoque de las fachadas del convento que ocupan las Descalzas Reales en su parte baja.

Para abrir una ventana en la planta baja de la casa núm. 3, calle de Paso al Portillo y estrechar la puerta de entrada.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar, se acordó la suspension de colocar aceras con losa acordada en sesion de 29 de Febrero último en el trayecto

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1896.

| DÍAS  | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | Total de vivos. | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS |          |        |               |          |        | Total de muertos. | TOTAL de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        |                 | LEGÍTIMOS.  |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        |                   |                        |
|       | Varones.       | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                 | Varones.  | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                   |                        |
| 21    | 4              | "        | 4      | "             | "        | "      | 4               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 22    | 6              | 1        | 7      | "             | "        | "      | 7               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 23    | 1              | 2        | 3      | "             | "        | "      | 3               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 24    | 2              | 3        | 5      | "             | "        | "      | 5               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 25    | "              | 1        | 1      | "             | "        | "      | 1               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 26    | 3              | 2        | 5      | "             | "        | "      | 5               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 27    | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 28    | 2              | 2        | 4      | "             | "        | "      | 4               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 29    | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 30    | 2              | 2        | 4      | "             | "        | "      | 4               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
|       | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| Total | 20             | 13       | 33     | "             | "        | "      | 33              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarión Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS.      | FALLECIDOS |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL general |
|------------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
|            | VARONES.   |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |               |
|            | Solteros.  | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |               |
| 21         | "          | 1        | "       | 1      | 1         | 1        | "       | 2      | 3             |
| 22         | "          | "        | "       | "      | "         | "        | "       | "      | "             |
| 23         | 1          | "        | "       | 1      | 2         | "        | "       | 2      | 3             |
| 24         | 1          | "        | "       | 1      | "         | "        | "       | "      | 1             |
| 25         | 1          | "        | 1       | 2      | 1         | "        | 1       | 2      | 4             |
| 26         | 2          | "        | "       | 2      | "         | "        | "       | "      | 2             |
| 27         | 3          | 1        | "       | 4      | 1         | "        | "       | 1      | 5             |
| 28         | 1          | "        | "       | 1      | 1         | 2        | 1       | 4      | 1             |
| 29         | "          | 2        | "       | 2      | "         | "        | "       | "      | 4             |
| 30         | "          | "        | "       | "      | "         | "        | "       | "      | 2             |
|            | "          | "        | "       | "      | "         | "        | "       | "      | "             |
| Total..... | 9          | 4        | 1       | 14     | 6         | 3        | 2       | 11     | 25            |

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarión Llorente*.

Valladolid: 1896.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

## Seccion quinta.

Núm. 2.544.

### Don Hilarion Llorente García, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Sotero Collantes, cuyo domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, comparezca el día 26 del actual, á las once de su mañana, ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial, á fin de asistir á las sesiones de la vista de la causa procedente del Juzgado de la Mota del Marqués, seguida contra Vicente Llanos Monge, sobre abusos deshonestos.

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Hilarion Llorente.—R. Martinez de Velasco.

Núm. 2.539.

### Don Antonio García Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos que despues se dirán, que fueron robados en la madrugada del día de ayer de la casa comercio del vecino de esta villa Don Julio Serrano; pues así lo tengo acordado en providencia del mismo día en la causa que se instruye con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio García Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

#### *Efectos robados.*

1.º Veintiuna toquillas colores, de estambre, puntilla y felpa fleco.

2.º Cuarenta y cuatro pañuelos de seda en colores.

3.º Diez y seis pañuelos merino, negros y colores, bordados y sin bordar.

4.º Treinta y seis varas granadina seda y lana negra.

5.º Tres libras sedas colores en madejas.

6.º Seis chalecos terciopelo negro en colores.

7.º Tres boinas en colores.

8.º Diez y seis idem azul marino y café.

9.º Diez y siete piezas terciopelo de varios números y negro.

10. Seis piezas merino lana, café y negro.

11. Veinte piezas telas hilo mandiles, de varios colores y dibujos.

12. Siete piezas panas en varios colores y dibujos.

13. Diez elásticas colores, hombre.

14. Catorce pañuelos merino lana cabeza, colores.

15. Veinte fajas estambre, negras y una blanca.

16. Cincuenta y un pañuelos cuello de invierno de lana, de varias clases y colores.

17. Quince y media varas estameña café.

18. Un acordeon.

19. Diez pares alpargatas cerradas de hombre, blancas.

20. Cinco piezas cinta seda negra reforzados.

21. Diez sombreros negros y café, flexibles.

22. Cinco toquillas pelo cabra.

23. Un pañuelo merino negro, cuello bordado con negro seda.

24. Veinte metros dril fondo blanco, raya rosa.

25. Seis velos seda.

26. Siete camisetas y pantalones afelpados.

27. Seis corsés señora en colores.

28. Veintidos pesetas y media en calderilla.—Velasco.

## Seccion sexta.

### VENTA

De 80 ovejas de vientre. Para tratar, con Braulio Pajares, en La Mudarra.

Talon núm. 678.

tuales, serán empleados en los destinos sedentarios del Ayuntamiento que puedan servir, alejados de la miseria.

Se acordó pasar á la Comision de Obras una proposicion pidiendo se acuerde que los dueños de edificios de la calle de Tudela á quienes se les ha cedido parcelas con motivo de haber reedificado sus respectivas casas ó cercado éstas con tapia con arreglo á la alineacion aprobada, exhiban en el negociado correspondiente la carta de pago en que conste han satisfecho el importe de dichas parcelas, como también el resguardo ó recibo de haber abonado los derechos tarifados por la licencia para edificar que tambien exhibirán.

Se acordó remitir á informe del Sr. Regidor Síndico una comunicacion del Contador del Hospital municipal de Esgueva acompañando las cartas que le han dirigido un Procurador de Madrid y el Agente del Municipio en la Corte, relativas á un censo en favor de aquel Hospital, con objeto de que el Ayuntamiento, como patrono de dicho Hospital, se sirva nombrar Procurador que le represente y se muestre parte en la testamentaria del Sr. Duque de Osuna, para interponer las reclamaciones oportunas.

Se acordó que la Comision de Presupuestos procure el aumento de matarifes en el próximo que se forme, y hasta que esto se realice para atender á este servicio, que nombren cuatro obreros conocedores del oficio y de reconocida aptitud, autorizando para el pago al Sr. Alcalde.

Se acordó confirmar la autorizacion dada por el Sr. Alcalde á un Sr. Capitular para adquirir forraje con destino al ganado del Parque de Policia, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del 16 de Mayo de 1896.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo tomado por este Ayuntamiento desestimando la peticion de que se levantase la suspension de las

obras que se estaban ejecutando en una casa de la calle del Leon de la Catedral, y el Ayuntamiento acordó remitir dicha resolucion á informe del Regidor Síndico.

Se acordó remitir á la Comision de Policia para que proponga una comunicacion del Círculo de la Union Mercantil, pidiendo la suspension de los puestos llamados «Del baratillo» que se colocan los Domingos y que lo hicieran los Lunes, coincidiendo con el acuerdo de celebrar un mercado de ganados en el expresado día.

Se concedió licencia á dos señores Capitu-lares para ausentarse de la Capital.

Se acordó que dos Profesores de instruccion primaria continúen disfrutando los aumentos de sueldo que se les ha concedido anteriormente y aceptar un dictamen de la Comision de Estadística, Instruccion y Gobierno en una instancia producida por varios Maestros de esta Ciudad en sus diferentes grados, pidiendo sean idénticos los honorarios, recompensas ó gratificaciones que alguna vez no sean merecidos y reclamados por los otros, reduciéndose á 1.000 pesetas la cantidad que para premios se consignan en presupuesto.

Se acordó que desde luego se ejecuten en el Depósito administrativo, por administracion, las obras que en comunicacion dirigida por el Administrador de dicho establecimiento se indica en la forma que propone la Comision de Consumos.

Se acordó conforme con lo que propone la Comision de Consumos en un dictámen que ha emitido en la instancia producida por la Asociacion de propietarios de viñas del término municipal concertados con el Ayuntamiento, rogando se acuerde la prohibicion de la venta de vino en ambulancia y la nulidad de los conciertos autorizados en los establecimientos públicos de venta situados en el radio y extrarradio de la poblacion.

Se acordó no poder acceder á la reclamacion producida por una Sociedad frutera, sobre que se la asimile en los derechos de almacenaje del Depósito administrativo á los almacenistas de coloniales, por la razon que en su dictamen indica la Comision de Consumos.

Se acordó no relevar á los ganaderos de esta poblacion del pago del impuesto de consumos á las leches procedentes de los ganados

yan de recibir de otras regiones contingentes para los Cuerpos de Infantería y Caballería manifestarán con la anticipación necesaria á los Capitanes generales de las regiones que dan el contingente el número de hombres que ha de destinarse á cada regimiento, con objeto de que al emprender la marcha vayan directamente á él y que en las filiaciones de los reclutas se pueda por la zona expresar el destino.

Art. 5.º Hecha la elección y distribución de reclutas, las partidas receptoras, que se hallarán en las capitalidades de las zonas desde el día anterior al de la concentración, conducirán los reclutas á sus destinos, llevando la documentación correspondiente.

Art. 6.º El destino á regimiento de Infantería ó Caballería lo darán los Capitanes generales de la región, así á los reclutas de la suya como á los que con destino á aquellas armas reciban de otras, nivelando en lo posible la fuerza con que han de quedar los Cuerpos.

Art. 7.º El Capitan general de Castilla la Nueva y Extremadura dispondrá que no sean destinados reclutas de este llamamiento al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, por hallarse en los ensayos del reglamento táctico en proyecto.

Art. 8.º Los Capitanes generales darán cuantas órdenes sean necesarias para que la concentración se efectúe el día señalado y la distribución del contingente se haga del modo más conveniente para el servicio, siendo los viajes de ida y regreso de las partidas por ferrocarril y cuenta del Estado, como también los de los contingentes que conduzcan.

Art. 9.º Los reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras.

Art. 10. Se les proveerá por los Cuerpos, á su ingreso, de las prendas señaladas para los soldados destinados á Ultramar, añadiendo á ellas el chaleco de Bayona, siendo su importe con cargo á los presupuestos de los distritos en que han de servir, y el que será satisfecho por la Caja general de Ultramar á la presentación de las cuentas, que se formalizarán con la debida separación.

Art. 11. Los reclutas que hayan presen-

tado ó presenten en las zonas expedientes de sustitución podrán solicitar del Capitan general de la región á que pertenezca su zona el ingreso en filas de los individuos que pretendan sustituirlos, quedando en sus casas, sin derecho á haber, hasta que, aprobado el expediente, que se hará con la posible brevedad, pasen á la situación de reclutas en depósito, con arreglo al art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo. Si la sustitución no se efectuara, ó que habiendo sido aprobada desertase el sustituto, el sustituido se incorporará inmediatamente á su Cuerpo.

Art. 12. Los reclutas recibirán en los Cuerpos la instrucción correspondiente, y terminada ésta, ó antes si fuese necesario, se dispondrá la marcha á Ultramar de la parte del contingente que sea precisa. Los restantes, una vez instruidos, regresarán á sus hogares con arreglo á las órdenes que en su caso se dicten.

Art. 13. Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga mayor publicidad, y resolverán por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta del 7 de Octubre de 1896.)

## Sección cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### ADMINISTRACION.

##### CIRCULAR.

En el día de hoy se remiten al Excmo. señor Ministro de la Gobernación los antecedentes relativos al recurso de alzada interpuesto por D. Blás Moran Vazquez, vecino de Villanueva de los Caballeros, contra la providencia dictada por este Gobierno en fecha 19 de Septiembre último, confirmatoria de un acuerdo de aquel Ayuntamiento declarándole responsable de la suma de 2.035 pesetas 78 céntimos, procedentes de la recaudación de varios repartimientos que estuvo á su cargo como Alcalde que fué en el bienio de 1879 á 81.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo 26 del

comprendido entre la esquina de la calle de la Merced que hace ángulo á la de Pedro Barruecos, hasta las puertas de Tudela y se oficie á la Excm. Diputacion provincial y demás dueños de edificios donde se haya colocado acera con losa á fin de que ingresen en areas municipales el valor del importe que por dicho concepto les corresponda satisfacer.

Se acordó proceder á las reparaciones que son precisas en la garita del centinela de la Cárcel de Partido.

Se aprobó y acordó dar la tramitacion correspondiente al balance de las operaciones de contabilidad realizadas en Abril último y tambien se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda el estado de distribucion de fondos para Junio próximo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe una comision que asista al reconocimiento final de una corta de pinos realizada en el de Antequera.

Se acordó conceder en propiedad la sepultura núm. 37, de 3.<sup>a</sup> clase, del cuadro 3.<sup>o</sup> del Cementerio general.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Marzo último.

Se acordó autorizar al Regidor Sr. Peña, para hacer cumplir y llevar á cabo su proposicion en la parte que se refiere respecto al cerramiento con vallas ó con paredes de fabrica de los solares de casas que los dueños tengan abandonados ó por edificar, sin perjuicio de las visitas domiciliarias que en cuanto á la higiene y salubridad de las viviendas haya de girar la Comision con el personal facultativo necesario para el más exacto cumplimiento de los demás extremos de la proposicion.

Se concedió licencia para la colocación de una verja en una sepultura situada en el cuadro 35 del Cementerio Cático.

Se concedió licencia para construir una sepultura de familia en terreno adquirido en el Cementerio general.

Se acordó abonar el importe de un hé de haber por frascos de suero Roux antidiftérico facilitado para la Beneficencia Municipal.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policia, una instancia del Director

gerente de la Sociedad Electricista Castellana en contra de la montura de una caldera de produccion de vapor de las comprendidas en la primera categoría, que se está verificando en la fábrica de electricidad de la calle del Perú.

Se acordó poner á disposicion del Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta provincia, en vista del expediente sobre responsabilidad de quintas que se le ha formado, á Arturo Miguel Gonzalez, para la resolucion que se estime oportuna en vista de lo que resulta de dicho expediente.

Se resolvieron otros dos expedientes de quintas.

Se aprobó el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para el cargo de Interventor del Matadero.

Se acordó confirmar un nombramiento con caracter de interino hecho por el Sr. Alcalde para una plaza vacante de escobero y que pase á la Comision de Policia á los efectos oportunos.

Se acordó quedar enterado del estado remitido por el Administrador de consumos de la recaudacion obtenida el mes de Abril último.

Se vieron y acordó archivar en la Seccion correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Tomada en consideracion una proposicion presentada al efecto para dotar el barrio de San Andrés de una escuela de niños y otra de niñas, por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó como se indica en la proposicion, con la modificacion de que con la traslacion de la escuela de niñas que regenta doña Carmen Lombraña, al barrio de San Andrés y la creacion de otra de niños, estaba servido este barrio, y la otra escuela podía instalarse en el de San Pedro, y que la Comision de Presupuestos consigne en el próximo la cantidad suficiente para la creacion de las dos referidas escuelas y la de Gobierno se ocupe de los demás detalles para llevar á efecto la proposicion.

Fué tomada en consideracion y aceptada una proposicion para que los soldados naturales de esta Ciudad ó que hayan cubierto cupor por ella y regresen á la madre Patria inutilizados para dedicarse á sus trabajos habi-

que introduzcan en esta poblacion durante la larga temporada que se encuentran fuera de la Ciudad, y el resto del año ó sean los cinco meses, podrán ser excluidos, disfrutando de dicho beneficio siempre que estuviesen registrados los referidos ganados en la Administracion municipal y se obligasen los dueños á presentarse diariamente con ellos para su recuento en los fieltos donde respectivamente pudiera corresponderles.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda una instancia pidiendo se declaren los pastos del terreno denominado «Majada de la Venta» en el monte de Navabuena, de aprovechamiento comun y que puedan utilizarlos cuantos tienen derecho á los demás pastos de dicho monte.

Se acordó oír la autorizada opinion del Regidor Síndico en un expediente sobre inclusion en el alistamiento de quintas de un mozo.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó el pago de los haberes del personal del negociado de material á las dependencias municipales.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se procedió y efectuó el nombramiento de Sr. Regidor Síndico, cargo vacante por defuncion.

Se acordó proveer de nuevos uniformes á la Guardia montada, siempre que haya partida en el presupuesto.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para realizar la expropiacion de una parte de casa de la núm. 9 de calle del Perú, satisfaciendo el importe de la misma en un solo plazo para proceder inmediatamente al derribo de la finca, con lo que se dió por terminada sesion.

*(Se concluirá.)*

NUM. 2.541.

#### **Alcaldía constitucional de Sardon de Duero.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia vacante la plaza de Guarda local de los pinares de estos Propios, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento y con el sueldo de 100 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de esta villa en el plazo de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sardón de Duero 4 de Octubre de 1896.—  
El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NÚM. 2.542.

#### **Alcaldía constitucional de Valdestillas.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres, pudiendo el agraciado hacer igualas de nueve á veinte pesetas con los demás vecinos.

Los aspirantes han de ser Doctores á Licenciados en Medicina y Cirugia, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se proveerá la vacante por término de un año, prorrogando el contrato si conviniere á ambas partes.

Valdestillas 5 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Temiño.

NÚM. 2.543.

#### **Alcaldía constitucional de Villanubla.**

De orden de esta Alcaldía se halla depositada una burra vieja, pelo cardino, alzada regular, cola larga, muy panda de orejas y al parecer preñada. El que justifique ser su dueño le será entregada previo abono de gastos.

Villanubla 5 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Nemesio Meneses.

Talon núm. 680.